

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca., Marzo Veintitrés (23) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NO. 2022-00064-00.
Demandante. SARA SERENO GAITAN.
Demandado. WILLIAM DIAZ RINCON Y OTRO

Teniendo en cuenta el escrito de reforma de la demanda radicado el 10 de Marzo de 2022, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *ACEPTAR la reforma de la demanda de Restitución de inmueble arrendado, en el sentido de excluir de ella como demandado al señor IVAN DIAZ RINCON, quedando como único demandado WILLIAM DIAZ RINCON.*

SEGUNDO: *Téngase por notificado por estado del presente auto de reforma de la demanda al demandado WILLIAM DIAZ RINCON, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 Art.93 del C.G.P., y córrasele traslado de la reforma por la mitad del término inicial, advirtiéndole que en forma oportuna y mediante apoderado Judicial contestó la demanda y se propusieron excepciones de Fondo y previas.*

TERCERO. *Se reconoce a la Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS, identificada con la C.C. No. 52.655.918 y T.P. No. 271.727 del C.S.J, como apoderada Judicial del demandado WILLIAM DIAZ RINCON, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

CUARTO. *Vencido el término anterior, se proseguirá con el trámite respecto a la contestación de demanda y excepciones propuestas.*

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se enteró en el día 23 de marzo de 2022. Estado.
042
24 MAR 2022